



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-579-13**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece, Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-014-006-2012**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del Banco Central de Nicaragua (FAR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Expresar una opinión de los Estados Financieros del FAR, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y los resultados de sus operaciones por el año que termina a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **2)** Evaluar la efectividad de los Procedimientos establecidos por el CAF, para Registrar, Controlar y Administrar las operaciones provenientes de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-579-13**

las aportaciones de los Empleados permanentes de BCN, así como las aportaciones ordinarias propias del BCN; **3)** Comprobar que los recursos del FAR, estén libres de cualquier gravamen y **4)** Comprobar el cumplimiento de las Políticas, Reglamentos y demás Normativas relativas a los Instrumentos de Inversión colocados en la Banca Comercial debidamente autorizada en Nicaragua.-Refiere el Informe de Financiera y de Cumplimiento que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **b)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **c)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **d)** Se determinaron dos (02) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Inadecuado registro de mantenimiento de valor sobre certificados de inversión y cuentas de ahorro y **b)** El sistema SIFAR tiene la limitación de no generar reportes históricos de registros auxiliares a nivel de cuenta ni por rango de fecha.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 numeral 12), 15), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN : I)** Admítase el presente Informe de Auditoría financiera y de Cumplimiento de fecha doce de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-014-006-2012**, r emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de la revisión practicada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del Banco Central de Nicaragua (FAR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-579-13**

medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851), de las diez y veintiséis minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-